



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de junio de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00398

Asunto: Requiere

La parte actora allegó envío de notificación personal por correo electrónico de la parte a interrogar, pero para ser tenida en cuenta, deberá aportar las evidencias correspondientes a como se obtuvo el email al que se notificó como lo regula el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, por lo menos 1 día antes de la audiencia, de lo contrario no se llevará a cabo la misma.

Notifíquese y Cúmplase

CAR

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Medellín, 13 jun 2022, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m. _____ Secretario
--

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **c2f3c420cf9e9528467e579e91a97ee24c3a3df953af94260d2ff18fcbea32cf**

Documento generado en 10/06/2022 12:45:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>